

Nº Interno... 126
Fecha Entrada... 05 FEB. 2016

SENTENCIA Nº 176

En Punta Arenas, veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

1.- Que a fs. 20 rola denuncia por infracción a la Ley Nº19.496, deducida por doña PAMELA RAMIREZ JARAMILLO, Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro Nº 353, de la ciudad de Punta Arenas, en contra de **TURISMO COMAPA LIMITADA**, representada en mérito de lo dispuesto en el artículo 50 C inciso tercero y 50 D de la Ley Nº 19.496, por **EDUARDO CAMELIO THOMSEN**, ambos con domicilio en calle Lautaro Navarro Nº1112, de la ciudad de Punta Arenas. Señala la denunciante que según las facultades que otorga el artículo 58 de la Ley Nº 19.496, la Ministro de Fe Pamela Ramírez Jaramillo, en representación del SERNAC, con fecha 30.09.15 concurrió a la Agencia COMAPA Ltda., con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas relativas a la información dirigida al público consumidor en relación a los paquetes turísticos que ellos exhiben o informan en sus establecimientos. Que ante el gerente Eduardo Camelio Thomsen, pudo certificar que respecto del paquete turístico a la isla San Andrés, se informa el precio únicamente en moneda extranjera; No informa el tipo de cambio al cual se convierte en peso chileno, que en consecuencia la denunciada no está informando el precio en moneda de curso legal.

Que lo anterior constituye infracción a los artículos 3 a) y b), 23 inciso primero, 30, y 32 de la Ley 19.496.

Acompaña los siguientes documentos: Acta de Ministro de Fe, que da cuenta de lo atestado en su momento; Copia de constancia que da cuenta de visita de la Ministro de Fe a las dependencias del proveedor denunciado; Anexo fotográfico, a modo de complemento de acta respectiva; Cotización de destino "mar de 7 colores" San Andrés, caribe Colombiano "entregado por el proveedor a requerimiento de la Ministro de Fe; Copia simple de

Punta Arenas,de...27 ENE. 2016... de 20.....

CERTIFICO:

Que, la *Jaramillo*
de su original de fs. 95
Rel Núm. 0690 - J



SEGUNDO JUZGADO
DE POLICÍA LOCAL
27 ENE 2016
PUNTA ARENAS

resolución EX.Nº16 de 2013, del Servicio Nacional de Consumidor, y que establece cargos y empleos que investirán el carácter de Ministro de Fe del servicio nacional del Consumidor; Copia simple de resolución N° 00106 de 24 de septiembre de 2015 del SERNAC, en el que se consigna el nombramiento de la directora del SERNAC, sede Punta Arenas; y Copia simple de resolución exenta N° 0197 de 18 de diciembre de 2013 sobre delegación de facultades y atribuciones a los directores regionales del servicio.

2.- A fs.93 rola audiencia de celebración de comparendo, con la asistencia de la apoderada Claudia Vargas Solís, en representación del SERNAC y de Eduardo Camelio Thomsen en representación de TURISMO COMAPA LIMITADA, asistido por su abogada Mónica Lührs Midleton. La denunciante ratifica la denuncia, solicitando se dé lugar a ella con costas.

El Tribunal confiere traslado.

La denunciada evacua el traslado conferido por escrito, solicitando su rechazo con los fundamentos que allí señala.

El Tribunal recibe la causa a prueba.

La parte denunciante solicita al Tribunal tener por ratificados los documentos acompañados al primer otrosí de la denuncia de fs. 20.

Por su parte la denunciada ratifica los documentos acompañados en tercer otrosí de escrito acompañado en esta audiencia.

Asimismo rinde prueba testimonial presentando a la testigo Marlene Elizabeth Bravo Espinoza.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes de autos, en especial documentos acompañados de fs.1 a 9, no objetados en la causa, y en especial Acta de la Ministro de Fe rolante a fs.1 y siguientes, el Tribunal declara que se encuentra debidamente acreditado que la denunciada, como agencia de turismo, y respecto del paquete turístico a Isla San Andrés, informa el

Punta Arenas, de 27 ENE 2016 de 20 de 20
CERTIFICO:
Que, la Jurante es copia
de su original de fs. 95 v 10 de la Causa
Rol Núm. 5690 - J



precio únicamente en moneda extranjera y No informa el tipo de cambio al cual se convierte en peso chileno.

4.- De tal manera, y de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, el Tribunal tiene la convicción que la parte denunciada infringió específicamente el artículo 32 de la Ley N° 19.496, al no informar ni exhibir el precio de su producto, en este caso un paquete turístico, en moneda de curso legal, y conforme al sistema general de pesos y medidas aplicables en el país. Que esta infracción hace aplicable una multa de hasta cincuenta unidades tributarias mensuales, de conformidad a lo indicado en el artículo 24 de la ley N° 19.496.

Y VISTOS LO DISPUESTO en los artículos 3, 14 y 16 de la Ley N° 18.287 y artículos 24, 32, 50 A y, 58 y siguientes de la Ley N° 19.496.

SE DECLARA:

CONDENASE a TURISMO COMAPA LIMITADA, representada por **EDUARDO CAMELIO THOMSEN**, ambos con domicilio en calle Lautaro Navarro N°1112, comuna de Punta Arenas, a pagar la multa de 4 **Unidades Tributarias Mensuales**, a beneficio fiscal, por la infracción señalada en el considerando cuarto de esta sentencia.

Si no se pagare la multa dentro del plazo legal, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.287.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.



SENTENCIA PRONUNCIADA POR DOÑA PATRICIA ESPINOZA MORALES, JUEZ TITULAR DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE PUNTA ARENAS.



Punta Arenas, de de 20.....

CERTIFICO:

Que, la es copia fiel

de su original de fs. 96 de la Causa

PUNTA ARENAS
27 ENI 2018
OFICINA LOCAL
SERVIDIO TURISTICO

